

VILLA CLARA, 27 DE JUNIO DE 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 093 / 24

VISTO:

Nota de fecha 27./06/2024 y la Resolución Nro. 05/92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato Provisorio de Adjudicación de fecha 11 de noviembre de 1992, en los términos de la Resolución Municipal N° 05/92 se adjudicó al Sr. Carlos Eusebio Cabaña D.N.I.N° 21.595.838 y a la Sra. Silvia Beatriz Pavan, D.N.I.N° 23.165.549, un inmueble individualizado al Nro. 9 con todo lo edificado, clavado y plantado, adherido al suelo, ubicado en Manzana N° D, compuesto por un dormitorio, cocina – comedor y baño, en esta localidad de Villa Clara, Grupo Habitacional PROGRAMA DE VIVIENDAS PROGRESIVAS.-

Que, en fecha 27 de junio de 2024, la Dra. María Esperanza Vernaz, abogada apoderada del señor Carlos Eusebio Cabaña, DNI N° 21.595.838, presenta una nota elevada al Pte. Municipal Luis Ángel Guy, solicitando el otorgamiento de la adjudicación definitiva para realizar Escritura Pública a favor de Carlos Eusebio Cabaña.-

Que, habiendo el Sr. Carlos Eusebio Cabaña y la Sra. Silvia Beatriz Pavan cumplimentado con lo estipulado en clausula SEPTIMA del Contrato Provisorio de Adjudicación de fecha 11 de noviembre de 1992, corresponde autorizar al Sr. Carlos Eusebio Cabaña y a la Sra. Silvia Beatriz Pavan a que realicen la ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO a su favor, o bien a quien lo indique en un futuro.

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA

DECRETA

ARTICULO 1º): Autorizar al Sr. Carlos Eusebio Cabaña y a la Sra. Silvia Beatriz Pavan a que formalicen la adjudicación mediante ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO a su favor, o a favor de quien ellos lo indiquen, del inmueble propiedad de esta Municipalidad de Villa Clara, inmueble individualizado con el Nro. 9, con todo lo edificado, clavado y plantado, adherido al suelo, ubicado en Manzana N° D, en esta localidad de Villa Clara, Grupo Habitacional PROGRAMA DE VIVIENDAS PROGRESIVAS, inmueble que había sido adjudicado mediante Contrato Provisorio de Adjudicación al Sr. Carlos Eusebio Cabaña y a la Sra. Silvia Beatriz Pavan.-

ARTICULO 2º) El costo y elección del Escribano Publica autorizante será a cargo exclusivamente de las peticionantes.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.